

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, declarando nula por contrario a derecho, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

13890

*ORDEN de 5 de mayo de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación docente privada de promoción, la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Investigación sobre Drogodependencias» (FUNDID), de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que, por solicitud deducida por don Miguel López-Muñoz Goñi, don José María Mato Reboredo y don Jesús López-Solórzano Arquero, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del Patronato de la «Fundación para el Desarrollo de la Investigación sobre Drogodependencias» (FUNDID), de Madrid, se ha interesado de este Ministerio, el reconocimiento, clasificación e inscripción de la misma, con el carácter de docente privada de promoción, por haberse llevado a efecto su constitución, por los peticionarios, don Santos María Cirujano Robledo (como representante de Cáritas Española) y por las demás personas que figuran en la escritura pública de fecha 13 de junio de 1979, autorizada por el Notario de esta capital don José María Prada González;

Resultando que, en la precitada escritura, comprensiva de la Carta fundacional y de los Estatutos, además del nombre y domicilio de la Fundación, se comprenden su dotación inicial, constituida por doscientas mil pesetas, que han sido aportadas por los fundadores y que se hallan depositadas en el Banco Central de Madrid y su primer Patronato, integrado por las siguientes personas: Don Octavio Aguar Monterde, don Francisco Alonso Fernández, don Victoriano Borreguero Virseda, don Carlos Carbonell Masia, doña María del Carmen Cedrón y López Guerrero, doña María Pilar Criado Domingo, don Fernando Escribano Mora, don José Farré Morán, don Miguel López-Muñoz Goñi, don Jesús López-Solórzano Arquero, don José María Mato Reboredo, don Juan José Rosón Pérez, don Miguel Ángel Ramón Cavero, don Diosdado Venegas Hernández, don Alejandro González García y don Pedro Rodríguez Nicolás; de todos los cuales constan expresamente sus circunstancias, domicilios y aceptación expresa de sus cargos;

Resultando que, son fines de la Institución conforme al artículo 3.º de sus Estatutos: «A). La investigación general y optativa sobre las consecuencias que el uso indebido de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y cualquiera otros productos similares, producen en el ser humano, y su influencia sobre la sociedad. B) La investigación general u operativa sobre las causas del consumo indebido de las sustancias referenciadas; métodos de prevención para evitarlo; técnicas de tratamiento, asistencia y recuperación, tanto individual como global, de las personas afectadas. C) Cuantas otras actividades relacionadas con la drogodependencia puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la vida humana, de las circunstancias de la convivencia y puedan contribuir al desarrollo de la ciencia y de la cultura, al perfeccionamiento sanitario, de la educación o de la situación social o familiar y cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general social;

Resultando que también los Estatutos de la Fundación, en número de 23 artículos regulan todo lo concerniente a los órganos de gobierno, su constitución y funcionamiento, patrimonio y régimen económico y supuestos de modificación y extinción;

Resultando que, al expediente han sido unidos: El primer programa de actuación referido al año 1979, y limitado a impartir o pronunciar diez charlas o conferencias, que suponen unos gastos de 20.000 pesetas a 2.000 pesetas cada una de ellas, y que se pueden sufragar con el importe de la renta que produce el capital de 200.000 pesetas que inicialmente y para este año posee la Fundación; el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, también referido al presente año y un certificado de la agencia número 37 del Banco Central de Madrid, acreditativo de hallarse depositadas las 200.000 pesetas referidas a nombre de la Fundación;

Vistos, el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, la Ley General de Educación, el Real Decreto de 29 de junio de 1979 y las demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de 21 de julio de 1972, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979, es de la competencia de este Ministerio de Universidades e Investigación, el disponer la clasificación y la ins-

cripción de las fundaciones, de carácter docente privado, que como la presente tiene una finalidad investigadora y desarrollo científico, y cuya tutela le está atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que, la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura pública de fecha 13 de junio de 1979, autorizada por el Notario de esta capital, don José María de Prada González, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar, contemplando lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979 y artículo 2.º, 4, del antedicho Reglamento, que la misma reúne las características de fundación docente privada de promoción;

Considerando que, el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido; su capital inicial representado por 200.000 pesetas, depositado a su nombre en establecimiento bancario, según determina el artículo 26.3 del Reglamento de las Fundaciones, su primer Patronato debidamente constituido; apreciándose por los demás documentos aportados, programa de actuación y presupuesto ordinario, que se han cumplido las previsiones del artículo 84, es visto que se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios para que, con el previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, que establece el artículo 85.1 del Reglamento referido, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita, con el carácter de docente privada de promoción la Fundación mencionada.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de promoción, la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Investigación sobre Drogodependencias» (FUNDID), domiciliada en Madrid, calle de Isla de Arosa, número 39, que ha sido constituida en escritura pública de fecha 13 de junio de 1979, autorizada por el Notario de esta capital, don José María de Prada González, la cual contiene su Carta fundacional y los Estatutos.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, constituido por las personas que figuran relacionadas en el segundo de los resultandos de este expediente, que han aceptado expresamente el desempeño de sus cargos y de entre las cuales ostentan la Presidencia: Don Miguel López-Muñoz Goñi; la Vicepresidencia: Don José María Mato Reboredo, y la Secretaría: Don Jesús López-Solórzano Arquero, con carácter provisional, hasta la calificación definitiva de esta Fundación.

Tercero.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y el programa de actividades que ha sido presentado para el presente año, por la Fundación.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Universidades e Investigación.

13891

*ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se modifica el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Barcelona, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Barcelona en la forma siguiente: Grupo IV: La asignatura «Topografía, Geodesia y Radioastronomía» se sustituye por la de «Introducción a los ordenadores». Grupo VI: La asignatura «Electrotécnica» se sustituye por la de «Teoría de circuitos». Grupo XIV: La asignatura «Electrometría» se sustituye por la de «Procesado de señal en comunicaciones». Grupo XXVI: Las asignaturas de «Instrumentación electrónica» y «Telemando, teled medida y señalización» se sustituyen por las de «Instrumentación, electrónica y bioingeniería» y «Transductores y Telemedida», respectivamente.

Segundo.—Lo dispuesto en el número anterior comenzará a regir en el próximo curso 1980-81.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profe-